



Acuerdo de adjudicación para la contratación de concurso público para el **“SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”. (Expediente: SFC/2019/00001)”**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de enero de 2019 se publicaron, en el perfil del contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las bases del concurso para la contratación del concurso público **“SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”. (Expediente: SFC/2019/00001)”**, mediante procedimiento abierto de regulación ordinaria.

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que presentaron oferta fueron las siguientes:

- **OPEXLEAN,S.L.** con CIF B65307753
- **LIKEIK,S.L.** con CIF B-86832714

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa de las ofertas presentadas, resultando que las empresas que a continuación se detallan no presentaron la siguiente documentación:

La empresa OPEXLEAN,S.L. no presentó:

- Copia en formato digital de toda la documentación presentada del sobre A.

La empresa LIKEIK,S.L. no presentó:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos ejercicios en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 57.927,92.- euros. (IVA excluido)
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que



constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con empresas pertenecientes al sector funerario, en la que se indique el número de encuestas realizadas, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, con un mínimo de encuestas anuales realizadas de 15.000.

La declaración deberá ir acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se le concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de tres días para subsanar la documentación presentada.

IV.- Una vez cumplido el plazo y entregada la documentación correspondiente por las empresas requeridas y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 22, la Mesa estima que la documentación presentada por la empresa Opexlean,S.L. es la adecuada.

La empresa LIKEIK,S.L. no es admitida a licitación debido a que la declaración y los certificados de buena ejecución presentados no cumple con la solvencia técnica exigida en el Apartado 11 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. La Mesa de contratación le concedió un plazo de 48 h para que pudiesen presentar alegaciones por la inadmisión al procedimiento de licitación.

Cumplido el plazo de alegaciones y no habiendo la empresa Likeik,S.L. presentado alegaciones a la inadmisión, la Mesa de Contratación procedió a la convocatoria para la apertura pública del sobre B que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica.

IV.- El día 20 de febrero de 2019 se efectuó la apertura del Sobre B que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y previa lectura ante los asistentes, de la puntuación técnica obtenida, conforme a los Criterios de valoración mediante juicio de valor según indica la cláusula 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la misma la siguiente:

- Opexlean,S.L.52.900,00.-€.



V.- El día 27 de febrero de 2019 se reunió la Mesa de Contratación para valorar la oferta económica y emitir propuesta de adjudicación, una vez obtenida la puntuación total que se indica a continuación:

EMPRESA	PUNTUACION TECNICA	PUNTUACION ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL
Opexlean,S.L.	21	75	96

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la contratación del **“SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”. (Expediente: SFC/2019/00001)”,** a la Empresa **OPEXLEAN,S.L.** con código de identificación fiscal número B65307753, por un importe de **52.900,00.-€, más IVA.**

SEGUNDO. - Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la única proposición y la más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO. - La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva, así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 4 de marzo de 2019

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente